

 EDITORIAL
DYKINSON

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende
Ana María Magaz González
Marta García Tascón

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende

Ana María Magaz González

Marta García-Tascón

(Editores)

Agustín Guardiola Vera	José Luis Gómez Calvo
Alfonso Ribarrocha Ribarrocha	José Manuel Lobo Serrato
Ana M ^a Gallardo Guerrero	Juan Felipe Muñoz Bedoya
Ana María Magaz González	Keyla Andrea Porras Ramírez
Ángela Domínguez Pérez	Leonor Gallardo Guerrero
Angélica M ^a Saenz Macana	José Antonio Santacruz Lozano
Bart Bloem Herraiz	M ^a Ángeles Miranda Martínez
Benito Zurita Ortíz	M ^a del Pilar Méndez Sánchez
Carmen Navarro Mateos	María José Arenilla Villalba
Carlos Chavarría Ortiz	María José Maciá Andreu
Daniel Daners	Marta García Tascón
David Alarcón Rubio	Mauricio Hernández Londoño
Declan Hill	Miguel Almagro Nieto
Eugenio Samuel López Moreno	Nicolás Gonzalo Alejandro Castillo Abad
Elena Martínez Moreno	Omar Velarde Martínez
Enrique Colino Acevedo	Pablo Caballero Blanco
Erik Fernando Dávalos Barajas	Pablo García González
Gabriel Flores Allende	Patricia I. Jaenes Amarillo
Isaac José Pérez López	Rafael Baena González
Jesús del Barrio Díez	Rafael Peñaloza Gómez
José Antonio Santacruz Lozano	Samuel Manzano Carrasco
José Carlos Jaenes Sánchez	Sebastián Restrepo Moncada
Jorge Ehlers Hödar	Zonaika Posada López
Jorge Fernando García-Unanue	

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende

Ana María Magaz González

Marta García-Tascón

(Editores)



DYKINSON

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal). Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407. Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

La Red “RIASPORT Red estatal de investigación aplicada sobre seguridad deportiva” ha sido financiada con cargo a la Convocatoria de concesión de ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2019, con el número de expediente 03/UPB/19 y resolución del día 26 de julio de 2019. También, con cargo a la Convocatoria de ayudas a «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2021, con el número de expediente 14/UPB/21 y resolución de 20 de julio de 2021 y, mediante el expediente 32/UPB/23, resolución de 12 de julio para el año 2023.

Los autores
Madrid

© Diseño de Portada: Juan Eduardo Martínez Solís

Editorial
DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-205-9
DOI: 10.14679/2330

Maquetación:
Realizada por los autores

ÍNDICE

Prólogo	La seguridad deportiva	11
Presentación	La seguridad deportiva a debate. RIASPORT	13

BLOQUE I. SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo 1	Método mosler de análisis y evaluación de riesgos en instalaciones deportivas (España)..... <i>Agustín Guardiola Vera - José Antonio Santacruz Lozano</i>	17
Capítulo 2	¿Se tiene en cuenta la seguridad infantil en las instalaciones deportivas? (España)..... <i>María Ángeles Miranda Martínez</i>	33
Capítulo 3	Diseño de instalaciones deportivas, las escalas y la seguridad (Uruguay)..... <i>Daniel Daners</i>	49
Capítulo 4	Normas de seguridad: Comité Técnico Europeo (España)... <i>Jesús del Barrio Díez</i>	65
Capítulo 5	La inspección acreditada de la seguridad en piscinas de uso público (España)..... <i>Alfonso Ribarrocha Ribarrocha</i>	73

BLOQUE II. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEPORTIVA

Capítulo 6	Mantenimiento del orden, tranquilidad y convivencia de los usuarios del Parque Público Solidaridad en Guadalajara (México)	95
	<i>Omar Velarde Martínez</i>	
Capítulo 7	Análisis del cumplimiento de la normativa española (UNE-EN) en canastas y porterías de las instalaciones deportivas de la Región de Murcia (España).....	109
	<i>María José Maciá Andreu - Elena Martínez Moreno - Miguel Almagro Nieto - Benito Zurita Ortíz - Ana María Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 8	La seguridad de un recinto deportivo (Chile)	121
	<i>Jorge Eblers Hödar</i>	
Capítulo 9	Innovación en los equipamientos deportivos y su incidencia en la seguridad: hito a nivel mundial en el balonmano (España)	139
	<i>Rafael Baena González - Marta García Tascón - Carlos Chavarría Ortiz - Ana María Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 10	Análisis de la accesibilidad y seguridad de las instalaciones deportivas de la Región de Murcia durante el covid-19 (España)	153
	<i>Ana María Gallardo Guerrero - Miguel Almagro Nieto - Elena Martínez Moreno - Benito Zurita Ortíz - María José Maciá Andreu</i>	
Capítulo 11	Observatorio de corrupción en el deporte (Colombia)	165
	<i>Mauricio Hernández Londoño - Sebastián Restrepo Moncada - Angélica María Saenz Macana - Juan Felipe Muñoz Bedoya - Zonaika Posada López - Nicolás Gonzalo Alejandro Castillo Abad</i>	
Capítulo 12	Nueva visión de la gestión de la seguridad aplicada a los servicios deportivos. Seguridad-calidad (España)	185
	<i>José Luis Gómez Calvo</i>	

BLOQUE III.

FORMACIÓN EN SEGURIDAD DEPORTIVA

- Capítulo 13** Estudio piloto sobre el análisis del concepto “seguridad” en el currículo de los programas de deporte en universidades colombianas (Colombia) 201
*Keyla Andrea Porras Ramírez - Gabriel Flores Allende -
Marta García Tascón*
- Capítulo 14** Buenas prácticas para reducir los accidentes deportivos: Campaña #ceroaccidentesdeportivos-Riasport (España) 213
*Eugenio Samuel López-Moreno – Ana María Magaz González -
Ana María Gallardo Guerrero – María José Maciá Andreu -
Gabriel Flores Allende- Marta García Tascón*
- Capítulo 15** Juego, aprendo y emprendo. Gamificación culinaria para exportar la seguridad deportiva (España)..... 227
Isaac José Pérez López - Carmen Navarro Mateos
- Capítulo 16** La seguridad moral y ética. La trascendencia del respeto (España) 247
*José Carlos Jaenes Sánchez - María José Arenilla Villalba -
Rafael Peñaloza Gómez - María del Pilar Méndez Sánchez -
Patricia I. Jaenes-Amarillo - Pablo García González -
David Alarcón Rubio*

BLOQUE IV.
OTRAS PERSPECTIVAS APLICADAS AL ÁMBITO
LA SEGURIDAD DEPORTIVA

Capítulo 17	Construir un deporte sin violencia desde el olimpismo (España)	263
	<i>Ángela Domínguez Pérez</i>	
Capítulo 18	Aplicación práctica de los protocolos de protección del menor frente a la violencia en el deporte en las Entidades Deportivas (España)	277
	<i>José Manuel Lobo Serrato</i>	
Capítulo 19	La seguridad en ámbito deportivo en el ordenamiento jurídico deportivo mexicano (México)	289
	<i>Erik Fernando Dávalos Barajas - Gabriel Flores Allende</i>	
Capítulo 20	La digitalización como forma de vida para mejorar la calidad de vida, seguridad y condición física orientada a la salud en los adultos-mayores: Moevap program (España)	303
	<i>Samuel Manzano Carrasco - Jorge Fernando García Unanue - Leonor Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 21	Propuesta de adaptación del método MIDE a itinerarios en bicicleta de montaña como factor de seguridad (España)	313
	<i>Pablo Caballero Blanco - Bart Bloem Herraiz</i>	
Capítulo 22	The asian sports gambling market (Canadá)	331
	<i>Declan Hill</i>	
Capítulo 23	Los tapices rodantes y la seguridad de los corredores (España)	357
	<i>Enrique Colino Acevedo</i>	

CAPÍTULO 4. NORMAS DE SEGURIDAD: COMITÉ TÉCNICO EUROPEO

D. Jesús del Barrio Díez

Jefe de área de arquitectura deportiva.

Consejo Superior de Deportes de España.

DOI: 10.14679/2334

1. INTRODUCCIÓN

La normalización técnica en materia de deportes es la actividad de elaboración y revisión de normas/especificaciones técnicas en el ámbito del deporte. Es un proceso técnico de carácter voluntario cuyo objetivo es mejorar la calidad de los productos, servicios y empresas, promover la seguridad, permitir la intercambiabilidad de los productos y disminuir las barreras al comercio. Es una herramienta para conseguir la calidad considerando la seguridad. La normalización técnica la constituyen las normas/especificaciones técnicas al efecto, las cuales recogen la idoneidad, adaptación a la función y seguridad de los productos mediante una serie de requisitos técnicos a verificar mediante métodos de ensayo.

1.1. Comité Europeo de Normalización CEN

El Comité Europeo de Normalización, CEN, es una organización no lucrativa privada cuya misión es fomentar la economía europea en el negocio global, el bienestar de ciudadanos europeos y el medio ambiente proporcionando una infraestructura eficiente a las partes interesadas para el desarrollo, el mantenimiento y la distribución de sistemas normalizados coherentes y de especificaciones técnicas.

El CEN fue fundado en 1961. Sus treinta y tres miembros nacionales (año 2015) trabajan juntos para desarrollar las normas europeas (EN) en varios sectores para mejorar el

entorno del mercado único europeo para mercancías y servicios y para colocar a Europa en la economía global. Más de 60.000 expertos técnicos, así como federaciones de negocios, consumidores y otras organizaciones sociales interesadas están implicadas en la red del CEN que alcanza a 460 millones de personas. CEN es el representante oficialmente reconocido de la normalización de todos los campos a excepción de electrotécnico (CENELEC) y las telecomunicaciones (ETSI). Los cuerpos de estandarización de los veintinueve miembros nacionales representan a veinticinco estados miembros de la Unión Europea (UE), tres países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los países candidatos a la UE y a la AELC.

2. NORMALIZACIÓN EN ESPAÑA UNE

- La normalización en materia de deportes consiste en la actividad de elaboración y revisión de normas técnicas en el ámbito de las instalaciones y los equipamientos deportivos.
- Las normas son especificaciones técnicas de carácter voluntario, elaboradas por consenso entre las partes interesadas (Fabricantes, profesionales, usuarios, centros de investigación, Administraciones Públicas, etc.) que es aprobada por un organismo de normalización.
- Este es un proceso de carácter voluntario cuyo objetivo es mejorar la calidad de las instalaciones, los productos y servicios, promover la seguridad, permitir la intercambiabilidad de los productos y disminuir las barreras al comercio.
- Es una herramienta para conseguir la calidad y la seguridad de los productos y servicios en esta materia. La normalización la constituyen las normas al efecto, las cuales recogen la idoneidad, adaptación a la función y seguridad de los productos y servicios mediante una serie de requisitos técnicos a verificar mediante métodos de ensayo.

2.1. Normas españolas “UNE”

Son especificaciones técnicas elaboradas por UNE Normalización Española (Asociación Española de Normalización) entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, creada por Orden de 26/2/1986 del Mº de Industria y Energía y reconocida como órgano de normalización español en el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial, R.D. 2200/1995 y el R.D. 1072/2015 que modifica el anterior. Las normas UNE se elaboran en los Comités Técnicos de Normalización (CTN) de UNE.

2.2. Normas europeas “EN”

Son elaboradas por CEN (Comité Europeo de Normalización) a través de sus Comités Técnicos (TC) con objeto de unificar los criterios de normalización en el ámbito europeo, de tal manera que se incorporen y sustituyan, en su caso, a las que existan en cada país. Las normas europeas, una vez aprobadas por CEN, son adoptadas como normas españolas “UNE-EN”.

Las normas europeas “EN ISO” son normas europeas que son idénticas a una norma internacional ISO, es decir que han sido desarrolladas por ISO (Organización Internacional de Normalización) y adoptadas por CEN como normas europeas y luego han sido adoptadas sin cambios a nivel nacional como normas españolas “UNE-EN ISO”.

2.3. Normas armonizadas

Son aquellas normas “EN”, elaboradas por CEN por mandato de la Comisión de la Unión Europea en el ámbito de una Directiva y dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva correspondiente, la relación de normas armonizadas se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

- Una Directiva es un documento aprobado por el Consejo de la Unión Europea, a propuesta de la Comisión, con el objetivo de armonizar las legislaciones de los Estados miembros en determinadas cuestiones y para hacer realidad la libre circulación de productos en el mercado europeo.
- Los Estados miembros deben transponer las disposiciones de las Directivas a la legislación nacional de cada país y publicar las normas armonizadas adoptadas, las cuales en España se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los requisitos esenciales se recogen en las Directivas de nuevo enfoque e incluyen todo lo necesario para alcanzar el objetivo de la misma. Los productos sólo pueden comercializarse y entrar en servicio si cumplen los requisitos esenciales.

Se presume que los productos que cumplen las normas nacionales que transponen las normas armonizadas, cuyos números de referencia se hayan publicado en el DOUE y en el BOE, cumplen los requisitos esenciales correspondientes.

Antes de comercializar un producto el fabricante debe realizar la evaluación de conformidad de acuerdo con la Directiva correspondiente de cara a la declaración de conformidad del fabricante y colocar el *Marcado CE*. Para indicar que un producto es conforme con los requisitos esenciales de las Directivas los productos incorporan, por parte

del fabricante, el *Marco CE*. Los productos que llevan el *Marco CE* se entiende que son conformes con los requisitos esenciales de las Directivas que le son de aplicación.

De acuerdo con el **R.D. 1801/2003 de “Seguridad general de los productos”** los productos destinados al consumidor, incluidos los ofrecidos o puestos a disposición de los consumidores en el marco de una prestación de servicios, deben ser seguros.

Según el citado R.D. se considera un producto seguro “Cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas”. La incorporación al ordenamiento jurídico interno de lo dispuesto en la Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre de 2001 relativa a la seguridad general de los productos, se lleva a cabo por ese R.D.

1801/2003 de “Seguridad general de los productos” el cual en su artº 3 “Evaluación de la seguridad de un producto” indica que cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable o esta no cubra todos los riesgos del producto se tendrán en cuenta las normas UNE para evaluar su seguridad.

Artículo 3. Evaluación de la seguridad de un producto.

- 1) Se considerará que un producto que vaya a comercializarse en España es seguro cuando cumpla las disposiciones normativas de obligado cumplimiento en España que fijen los requisitos de salud y seguridad.
- 5) A los efectos de la adopción de las correspondientes medidas administrativas de reacción, salvo prueba en contrario, se presumirá que un producto es inseguro cuando:
 - a) El producto o las instalaciones donde se elabore carezcan de las autorizaciones u otros controles administrativos preventivos necesarios establecidos con la finalidad directa de proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. En particular, cuando estando obligado a ello, el producto haya sido puesto en el mercado sin la correspondiente «declaración CE de conformidad», el «mercado CE» o cualquier otra marca de seguridad obligatoria.
 - b) Carezca de los datos mínimos que permitan identificar al productor.
 - c) Pertenezca a una gama, lote o una remesa de productos de la misma clase o descripción donde se haya descubierto algún producto inseguro.

La evaluación de la conformidad consiste en la verificación de que se cumplen los requisitos especificados (Especificaciones técnicas) relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Los ámbitos de la evaluación de la conformidad son:

- Laboratorios de Ensayos: Tienen por cometido la determinación experimental de las características de un producto para determinar el cumplimiento con determinados requisitos establecidos en normas o especificaciones o como parte del control de calidad.
- Laboratorios de Calibración: Tienen por cometido la determinación del error de un instrumento mediante la medida de un patrón de valor conocido y su incertidumbre asociada.
- Entidades de inspección: Estas entidades realizan evaluaciones para determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la legislación, de las normas y especificaciones, compromisos contractuales, etc. La inspección no está limitada exclusivamente a productos sino también a instalaciones, edificios, maquinaria, planos, proyectos, etc.

Las normas “UNE”, “UNE-EN” y “UNE-EN ISO” en esta materia se incluyen principalmente en el Comité Técnico UNE/CTN 147 “Deportes. Equipamientos e instalaciones deportivas”, el cual se estructura en los siguientes Subcomités:

- SC 2 Deportes, Campos de Juego y otros equipos de recreo
- SC 3 Superficies deportivas
- SC 4 Instalaciones deportivas

El SC 4 es el grupo español espejo del Europeo de Normalización 315 Instalaciones para Espectadores. Su trayectoria tiene varios años de trabajo y se estructura en dos Grupos de Trabajo.

WG-1 Criterios de diseño.

WG-2 Productos.

Las normas desarrolladas EN-13200, con el título general de Instalaciones para Espectadores, se dividen en las diferentes partes.

- EN 13200-1, Instalaciones para espectadores. Parte 1: Características Generales del área de visión de los espectadores.
- CEN/TR 13200-2, Instalaciones para espectadores Criterios de diseño del área de servicio a los espectadores. Parte 2: Características y situación nacional.

- EN 13200-3, Instalaciones para espectadores. Parte 3: Elementos de separación- Requerimientos.
- EN 13200-4, Instalaciones para espectadores- Parte 4: Asientos- Características del producto.
- EN 13200-5, Instalaciones para espectadores. Parte 5: Gradas telescópicas.
- EN 13200-6, Instalaciones para espectadores. Parte 6 Gradas desmontables (temporales).
- prEN 13200-7, Instalaciones para espectadores. Parte 7: Elementos y rutas de entrada y salida.
- prEN 13200-8, Instalaciones para espectadores. Parte 8: Gestión de la seguridad.
- prEN 13200-9, Instalaciones para espectadores. Parte 9 Sistemas de comunicación en las instalaciones para espectadores.
- prEN 13200-10, Instalaciones para espectadores. Cálculo de la capacidad de seguridad.
- prEN 13200-11, Instalaciones para espectadores. Área externa.

Instalaciones, espacios y equipamiento deportivo del Consejo Superior de Deportes



Capítulo 4. Normas de seguridad: Comité Técnico Europeo

